



Para despachos de oficio quatro ms.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES.

M. Y. H. J. O. V.

Thomas alibet V. no desta Ciudad y prision en la Real Carcel Ante
V. no. Conlamador Deneracion, y vendim. devido = Diego Sundo el
moribo de dha mi prision por haberse informado de que mi an-
mo era auentarme de esta Ciudad y hazer fuga por no pre-
car el Real servicio abriendome tocado la suerxi de soldado mi-
liciano, siendo esto en cierto dia memoria a V. no. haciendo pre-
sente lo sinievro de dho informe, y de como era. Conuance de
que voluntariamente me presente luego q me restitu a esta
dha Ciudad, siendo mi voluntad determinada e continuas
dho Real servicio acuo. sin me presente, lo que se acredita pues
si asi no hubiera sido mi animo ballandome como esaba re-
tirado de esta dha Ciudad, no me hubiera restitu a ella, pa-
rag enue dha se dignare V. no mandar se me soltase de la
dha prision por los perxiuicos q en ella experimenta ba-
at que pareze se decretó el que dandose fianza por mi de
estar pronto se me confiriere, y no en otra forma; Y en aser-
cion ag no en quanto fiador que queda dar tal seguridad
por ser yo un hombre pobre, y que por ello no debo ser a sli-
gido, y mas quando deuo e. hazer dho Real servicio postun-
to =
AD. no. con el mismo vendim. se suplico en suerza de ser con-
tante lo aqui conuenido. se sirva dar providencia para mi sol-
tura sin la qualidad de fianza, y quando lugar a ello no haia
el que se me suministre el sueldo correspondiente para mi susten-
to, por no tener quien lo de, que ademas de ser sueto sera

